

Todo lo que un freelance  
debe saber antes de darse  
de alta en

# Hacienda y la Seguridad Social

Manual realizado para los  
freelance de



con el apoyo del



GRUPO CG  
Consultores

Todo lo que un freelance  
debe saber antes de darse  
de alta en

# Hacienda y la Seguridad Social

Cuando estás dado de alta como autónomo, al final tú eres tu propia empresa y entre otras muchas cosas, eso significa que tienes ciertas obligaciones fiscales. Una tarea que no siempre resulta la más sencilla o al menos la más divertida, por eso, nos hemos propuesto ayudarte.



<b>1. Alta en Hacienda</b>	<b>1</b>
1.1 Modelo 036 o 037	1
1.2 Impuesto de Actividades Económicas	2
1.3 Alta en el ROI	3
<b>2. Alta en la Seguridad Social</b>	<b>4</b>
2.2 Plazos de presentación	4
2.2 ¿Cuánto tengo que pagar por la cuota de autónomos?	5
2.3 ¿Para facturar es obligatorio darme de alta como autónomo?	6
2.4 La opinión de la Seguridad Social	7
2.5 (SMI)	8
2.6 Sanciones	8
<b>3. ¿Qué gastos me puedo deducir si trabajo desde mi casa?</b>	<b>9</b>
<b>4. Obligaciones contables y registrables del freelance</b>	<b>10</b>
<b>5. Impuestos que obligatoriamente tiene que presentar un freelance</b>	<b>10</b>
5.1 Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA)	10
5.2 Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas	11
5.3 Retenciones	12
5.4 Operaciones Intracomunitarias Modelo 349	15
5.5 El 347	16
Resumen	18

# Alta en Hacienda

## Modelo 036 o 037

La primera obligación que debe cumplir cualquier freelance, antes de iniciar la actividad y al margen de las previsiones de ingresos que tenga, es darse de alta en Hacienda.

Para cumplir con esta obligación, hay que cumplimentar el modelo 036 o 037 (una versión simplificada del 036), es decir, presentar la declaración censal donde tendrás que facilitar tus datos personales, la actividad que vas a desempeñar, emplazamiento laboral y los impuestos que tienes que presentar.

**Si vas a trabajar desde casa, te interesa reflejar (en el modelo 036 o 037) la parte de la misma que reservas a la actividad laboral. Consulta el apartado número 3 para más información sobre ¿Qué gastos me puedo deducir si trabajo desde mi casa?**

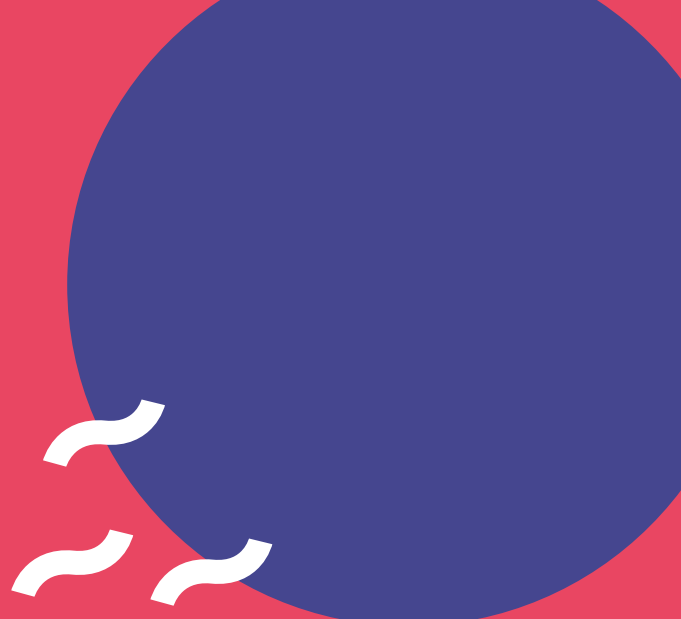


# Impuesto de Actividades Económicas

Al presentar el modelo 036, hay que declarar la actividad profesional que vas a desarrollar, para ello hay que seleccionar alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Los epígrafes del IAE se dividen en 3 secciones: la primera está dedicada a las Actividades Empresariales, la segunda a las Actividades Profesionales y la tercera a Actividades Artísticas. Como freelance, es probable que tu epígrafe esté en las secciones dos o tres.

Por ejemplo: si eres diseñador de Apps, tu epígrafe sería el 763 (programadores y analistas de informática).



Están exentos del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), las personas físicas y las sociedades con un importe neto de negocio inferior a 1.000.000 de euros.



# Alta en el ROI

Las siglas ROI significan Registro de Operadores Intracomunitarios y es donde debes registrar tu alta si realizas operaciones fuera de España.

Este registro es un censo de profesionales y empresarios que realizan operaciones comerciales, bien sean intercambios de bienes o de servicios, con otros estados miembros de la Unión Europea. Con la tramitación de tu alta en hacienda hay que inscribirse en el ROI y adquirir el NIF-IVA, siempre que seas destinatario de cualquiera de las siguientes operaciones:

Entregas de bienes o adquisiciones intracomunitarias sujetas al impuesto

Prestación de servicios en otro Estado miembro de la Unión Europea, en el caso de que el sujeto pasivo sea el destinatario.

Si vas a trabajar desde casa, te interesa reflejar la parte de la misma que reservas a la actividad laboral con objeto de deducir los gastos.

Están exentos del pago del Impuesto de Actividades Económicas, las personas físicas y los sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades con un importe neto de negocio inferior a 1.000.000 de euros.

El alta en el ROI no supone ningún coste adicional para tu actividad. Es importante que estés dado de alta el ROI para poder recibir las facturas de Malt exentas de IVA.



# Alta en la Seguridad Social

## Plazos de Presentación

En la Seguridad Social se tramita el alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos (RETA). Para ello hay que presentar el impreso TA.0521, junto con una fotocopia del DNI o NIE y el alta en Hacienda.

Las solicitudes de alta tenemos que presentarlas antes de iniciar la prestación de nuestros servicios.

Es importante que el alta en autónomos se tramite antes de empezar a prestar tus servicios, de lo contrario, puedes ser sancionado por la Seguridad Social.

Las solicitudes de alta tenemos que presentarlas antes de iniciar la prestación de nuestros servicios.





## ¿Cuánto tengo que pagar por la cuota de autónomos?

La cuota mínima que tienen que pagar los autónomos en 2019 es de 283.32€ (esta cantidad es resultado de aplicar el 30% en concepto de tipo general a la base mínima de 944,40 euros).

Existen bonificaciones con las que puedes disminuir dicha cantidad y beneficiarte de la tarifa plana. Esta supone una importante rebaja en la cuota que tienes que pagar como autónomo. Comenzarás pagando una cantidad muy reducida de 60€ los primeros meses y se irá incrementando progresivamente hasta llegar a la tarifa normal.

Tendrán derecho a la aplicación de la tarifa plana los autónomos que cumplan los siguientes requisitos:

- No haber estado dado de alta como autónomo en los dos años inmediatamente anteriores al alta.
- No ser administrador de una sociedad mercantil.
- No ser autónomo colaborador.
- Si has disfrutado de la tarifa plana anteriormente, tendrá que haber un periodo de inactividad de tres años para volver a solicitar este beneficio.

La cuota mínima que tienen que pagar los autónomos en 2019 es de 283.32€ (sin bonificaciones).



## ¿Para facturar es obligatorio darme de alta como autónomo?

Para la Seguridad Social, un trabajador por cuenta propia o autónomo, es aquel que realiza de forma **habitual, personal y directa**, una actividad económica a título lucrativo. Por lo tanto, para poder emitir una factura legalmente, es necesario cumplir dos requisitos:

Estar dado de alta en la Seguridad Social como autónomo, con un coste mensual mínimo de 283,32€, desde el 1 de enero de 2019, salvo que se disfrute de alguna bonificación o de la tarifa plana de 60€.

Alta en Hacienda mediante la presentación del alta censal (modelo 036 o 037). Esta alta te obligará a presentar las declaraciones de IRPF e IVA y pagar los impuestos correspondientes.

Para facturar hay que estar dado de alta en la Seguridad Social y en Hacienda.



## La opinión de la Seguridad Social

La legislación de la Seguridad Social establece como norma, que estás obligado a darte de alta como autónomo si realizas de forma habitual, personal y directa, una actividad económica a título lucrativo. El problema surge, porque la obligatoriedad de darse de alta en autónomos es independiente del nivel de ingresos y del tiempo dedicado a esa actividad.

Lo que prima es que sea una actividad por cuenta propia y que se realice de forma habitual. Pero el criterio de habitualidad es un concepto jurídico indeterminado y la falta de precisión ha hecho inevitable la intervención de jurisprudencia, que estima, que la superación del umbral

del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) es el indicador de este criterio de habitualidad. Esta interpretación se ha terminado asentando como medida objetiva para determinar si el autónomo debe darse de alta o no en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

**La seguridad social se reafirma en la obligatoriedad de darse de alta como autónomo con una actividad habitual, personal y directa, independientemente de los ingresos.**



## El Salario Mínimo (SMI)

El Tribunal Supremo dictó una sentencia que ha sentado jurisprudencia y que establecía que no era necesario darse de alta como autónomo si los ingresos eran inferiores al SMI. Desde entonces, son bastantes los casos de autónomos que al ser sancionados han recurrido y han conseguido que los jueces les den la razón al haber demostrado unos ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Ahora bien, al tratarse de jurisprudencia y no de normativa, hay que tener cuidado. Aunque la jurisprudencia esté de tu lado, si te sancionan tendrás que recurrir con el consiguiente perjuicio económico.

Así que cuidado porque, como puedes comprobar el criterio ni es único ni está unificado en la administración.

## Sanciones

En el caso de que la Seguridad Social decida sancionarte, tendrás que pagar todas las cuotas pendientes desde el inicio de tu actividad con un recargo adicional del 20%, más la sanción impuesta por la Inspección de Trabajo que puede llegar a 3.000€.

La sanción que puede imponer la Inspección de Trabajo puede llegar a 3.000€.

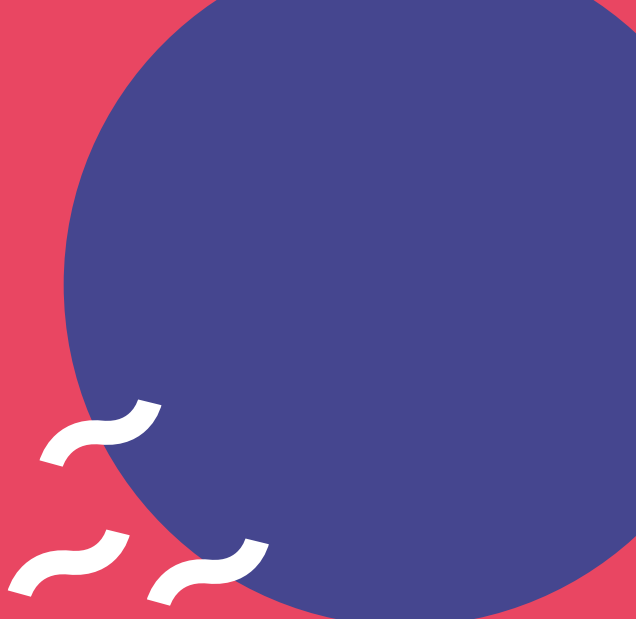


# ¿Qué gastos me puedo deducir si trabajo desde mi casa?

La Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo ha concretado qué gastos se pueden deducir los autónomos que prestan sus servicios desde su vivienda habitual. Son de dos tipos:

Los gastos relacionados con la titularidad del inmueble: IBI, comunidad de propietarios, alquiler, seguro del hogar, deduciendo el porcentaje de imputación comunicado en la declaración censal.

Los gastos de suministros: luz, agua, calefacción. En este caso la cantidad a deducir será la resultante de aplicar el 30% al porcentaje de salvo que se pruebe un porcentaje superior o inferior.



**Ejemplo:** Si tu vivienda tiene 100 m<sup>2</sup> y dedicas a desarrollar tu actividad 20m<sup>2</sup>, en la declaración censal tendrás que declarar un grado de imputación del 20%. Por lo tanto, podrás deducir el 20% de los gastos derivados de la titularidad de la vivienda, mientras que de los gastos de los suministros sería el 30% del 20%.

Importante, para poder deducirte estos gastos hay que comunicar el domicilio a la Agencia Tributaria a través de la declaración censal 036-037, indicando los metros cuadrados de dicho domicilio y que porcentaje de los mismos se van a dedicar al desempeño de la actividad.



# Impuestos que obligatoriamente tiene que presentar un freelance

## Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA)

Impuesto indirecto que grava el consumo de bienes y servicios, recae sobre el consumidor final.

El profesional freelance tan sólo actúa como intermediario entre Hacienda y el consumidor final, por esto, deberá pagar a Hacienda la diferencia entre: el IVA que haya repercutido y cobrado a sus clientes y el que haya soportado por sus compras a proveedores.

Se liquida trimestralmente. El tipo general aplicable a las prestaciones de servicios es el 21%.

El modelo 303: Se declara trimestral, hasta el día 20 de los meses de abril, julio y octubre y hasta el 30 de enero. Modelo 390. Se presenta una vez al año y hace de resumen anual del IVA.

El modelo 303: Se declara trimestralmente, hasta el día 20 de los meses de abril, julio y octubre y hasta el 30 de enero. Modelo 390. Se presenta una vez al año y hace de resumen anual del IVA.



# Impuesto Sobre la Renta de Las Personas Físicas

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es un tributo que grava la renta de tu actividad profesional y varía de acuerdo a tu situación personal y familiar.

Es un impuesto de tipo progresivo, es decir, cuanto más dinero ganas, el porcentaje por el que tributas este impuesto será mayor.

La base imponible está formada por las distintas rentas que puedes obtener durante el año:

Rendimientos del trabajo, los ingresos recibidos como empleado de una compañía.

Los rendimientos de capital mobiliario también están sujetos al IRPF. Se consideran rendimientos de capital mobiliario, por ejemplo, dividendos o participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad.

Rendimientos de capital inmobiliario, son los ingresos que pueden generar los inmuebles, como por ejemplo los arrendamientos.

Los rendimientos de actividades económicas son los ingresos que proceden de la actividad empresarial o profesional por cuenta propia.

Ganancias Patrimoniales por venta de activos o subvenciones.

El IRPF se declara anualmente hasta el 30 de junio del año siguiente, a través del modelo 100. Tienes obligación de presentar este modelo independientemente del volumen de facturación que tengas.

# Retenciones

## Modelo 130

Los profesionales autónomos deben incluir retenciones del IRPF en sus facturas. Si todas tus facturas, o al menos el 70%, van con retención, no estás obligado a presentar este impuesto trimestral.

El tipo de retención que debes aplicar con carácter general en tus facturas, es del 15%.

En el caso de los nuevos autónomos dados de alta en actividades profesionales y que no hayan realizado actividades el año anterior, la retención aplicada se reduce al 7% para el año en curso de su alta y los dos siguientes.

Para el caso de que estuvieras obligado a presentar el Modelo 130, este se hace de manera trimestral, hasta el día 20 de los meses de abril, julio y octubre, y hasta el 30 de enero.

Si todas tus facturas o al menos el 70%, van con retención no estás obligado a presentar este impuesto trimestral.





## Modelo 111

Si contratas algún profesional, éste te emitirá una factura con retención y en ese momento te conviertes a su vez en retenedor de IRPF, con la obligación de ingresar trimestralmente las retenciones practicadas a través del modelo 111. También tienes la obligación de presentar este impuesto cuando contratas trabajadores para ingresar las retenciones practicadas en sus nóminas.

Modelo 111, se declara trimestral, hasta el día 20 de los meses de abril, julio, octubre y de enero.

El modelo 111 se presenta sólo si tienes trabajadores contratados o recibes facturas de profesionales.

## Modelo 190

Se trata de un resumen anual de las retenciones efectuadas, tanto a profesionales como trabajadores. Modelo 190, su presentación es con periodicidad anual y el plazo de presentación es hasta el 31 de enero.

El modelo 190 se presenta sólo si tienes trabajadores contratados o recibes facturas de profesionales.



## Modelo 115

Si has arrendado un inmueble para el desarrollo de tu actividad profesional, el arrendador en sus facturas mensuales practicará una retención que debes ingresar trimestralmente con el modelo 115.

Modelo 115, se declara trimestral, hasta el día 20 de los meses de abril, julio, octubre y de enero.

## Modelo 180

Se trata de un resumen anual de las retenciones efectuadas por alquileres.

Modelo 180, su presentación es con periodicidad anual y el plazo de presentación es hasta el 31 de enero.

El modelo 115 se presenta sólo si tienes inmuebles arrendados.

El modelo 180 se presenta sólo si tienes inmuebles arrendados.



# Operaciones Intracomunitarias Modelo 349

Las entregas o adquisiciones de bienes y prestaciones o adquisiciones de servicios con otros Estados miembros de la Unión Europea, te obligan a presentar el modelo 349 “Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias”.

Se presenta mensual pero también se presenta trimestral cuando ni en el trimestre de referencia ni en los cuatro trimestres naturales anteriores, el importe de entregas de bienes y servicios intracomunitarios sean superiores a 50.000 € sin IVA. También puede ser anual si:

El importe total de entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas durante el año anterior no superan los 35.000€

El modelo 349 trimestral se presenta entre el 1 y el 20 de abril, julio y octubre, y el último trimestre, entre el 1 y el 30 de enero del año siguiente. Asimismo, el modelo 349 mensual se presenta entre el 1 y el 20 del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación.

Las entregas o adquisiciones de bienes y prestaciones o adquisiciones de servicios con otros Estados miembros de la Unión Europea, te obligan a presentar el modelo 349.



## El Modelo 347

Es la declaración de operaciones con terceros, es un modelo informativo, es decir, no supone pago ni devolución.

Sirve para informar a la Agencia Tributaria Estatal de las operaciones con terceros en las que se hayan superado los 3.005,06€ durante el ejercicio anterior. Es decir, informa de aquellos clientes, proveedores o acreedores, a los que se les ha comprado o vendido bienes o servicios, por valor superior a los 3.005,06€.

Están obligadas a presentarlo todas aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades profesionales, siempre que hayan realizado operaciones de más de 3.005,06€ con algún cliente o proveedor.

No están obligados, los profesionales que hayan emitido sus facturas con retención o que los clientes/ proveedores con los que haya superado el importe de 3.005,06€ sean intracomunitarios. El modelo 347 se presenta en el mes de febrero del año siguiente.

Están obligadas a presentarlo todas aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades profesionales, siempre que hayan realizado operaciones de más de 3.005,06€ con algún cliente o proveedor.



# CONCLUSIONES



# ¿Dónde debo darme de alta?

La primera obligación que debe cumplir cualquier freelance, antes de iniciar la actividad y al margen de las previsiones de ingresos que tenga, es darse de alta en Hacienda.

Cumplimentar el modelo 36 o modelo 37

A la hora de cumplimentar el modelo 36 o 37 deberás rellenar epígrafe correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

También deberás darte de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Para ello hay que presentar el impreso TA.0521, junto con una fotocopia del DNI o NIE y el alta en Hacienda.

Es importante que el alta en autónomos se tramite antes de empezar a prestar tus servicios porque de lo contrario puedes ser sancionado por la Seguridad Social.

Si realizas operaciones comerciales con países de la Unión Europea, debes darte de alta en el ROI (Registro Operadores Intracomunitarios) y así no pagarás el IVA en proyectos llevados a cabo con otros países de la Unión.

El alta en el ROI no supone ningún coste adicional para tu actividad. Es importante que estés dado de alta el ROI para poder recibir las facturas de servicio de Malt exentas de IVA.



# ¿Qué cuota de autónomos debo pagar?

La cuota mínima a pagar por autónomos en el 2019 es de 283.32€.

Existen bonificaciones con las que puedes disminuir dicha cantidad beneficiándote de la tarifa plana (60 euros).

Tendrán derecho a la aplicación de la tarifa plana los autónomos que cumplan los siguientes requisitos:

- No haber estado dado de alta como autónomo en los dos años inmediatamente anteriores al alta.

- No ser administrador de una sociedad mercantil.

- No ser autónomo colaborador.

- Si has disfrutado de la tarifa plana anteriormente tiene que haber un periodo de inactividad de tres años para volver a solicitar este beneficio.



## ¿Para facturar es obligatorio darme de alta en autónomos?

Será obligatorio que estés dado de alta como autónomo, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) siempre que realices una actividad económica de forma **habitual**, personal y directa a título lucrativo.

- Estar dado de alta en la Seguridad Social
- Alta en Hacienda mediante la presentación del alta censal (modelo 036 o 037).

## Obligaciones Contables y Registrables del freelance.

- Libro registro de ingresos
- Libro registro de gastos
- Libro registro de bienes de inversión
- Libro registro de provisiones de fondos y suplidos

**Nota:** La Agencia Tributaria obliga a todos los autónomos a conservar todas las facturas que se expidan y se reciban durante cinco años.





# Impuestos que obligatoriamente debe presentar un freelance

## Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA)

Se liquida trimestralmente. El tipo general aplicable a las prestaciones de servicios es el 21%.

El modelo 303: Se declara trimestral, hasta el día 20 de los meses de abril, julio y octubre y hasta el 30 de enero.  
Modelo 390. Se presenta una vez al año y hace de resumen anual del IVA.

## Impuesto sobre la renta de las personas físicas

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es un tributo que grava la renta de tu actividad profesional y varía de acuerdo a tu situación personal y familiar. Es un impuesto de tipo progresivo, es decir, cuanto más dinero ganas, el porcentaje por el que tributas por este impuesto será mayor.

El IRPF se declara anualmente hasta el 30 de junio del año siguiente, a través del modelo 100. Tienes obligación de presentar este modelo independientemente del volumen de facturación que tengas.



# Modelos que debo presentar

- **Modelo 130 (trimestral)**

Si todas tus facturas o al menos el 70%, van con retención no estás obligado a presentar este impuesto trimestral.

El tipo de retención a aplicar con carácter general en tus facturas es del 15%. En el caso de los nuevos autónomos, la retención aplicada se reduce al 7% para el año en curso de su alta y los dos siguientes.

- **Modelo 111 (trimestral)**

Si contratas algún profesional, éste te emitirá una factura con retención y en ese momento te conviertes a su vez en retenedor de IRPF, con la obligación de ingresar trimestralmente las retenciones practicadas a través del modelo 111.

- **Modelo 190 (anual)**

Se trata de un resumen anual de las retenciones efectuadas, tanto a profesionales como trabajadores.

- **Modelo 115 (trimestral)**

El modelo 115 se presenta sólo si tienes inmuebles arrendados.

- **Modelo 180 (anual)**

El modelo 115 se presenta sólo si tienes inmuebles arrendados.



## ● Operaciones Intracomunitarias Modelo 349 (trimestral)

Las entregas o adquisiciones de bienes y prestaciones o adquisiciones de servicios con otros Estados miembros de la Unión Europea, te obligan a presentar el modelo 349.

## ● El Modelo 347

Es la declaración de operaciones con terceros, es un modelo informativo, es decir, no supone pago ni devolución. Están obligadas a presentarlo todas aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades profesionales, siempre que hayan realizado operaciones de más de 3.005,06€ con algún cliente o proveedor.



Malt es una comunidad que pone en contacto a empresas con freelances. Nace de una firme convicción: transformar el mercado de la consultoría IT (subcontratación, brokers, agencias, etc.) con un modelo de plataforma abierta, transparente y comunitaria para profesionales freelance. Con Malt, los freelance desarrollan su reputación online gracias a las recomendaciones que reciben de sus clientes.  
[hola@malt.es](mailto:hola@malt.es)

Grupo CG Consultores es una compañía de servicios especializada en asesoramiento contable, fiscal y laboral, integrada en un grupo de empresas con más de 30 años de experiencia.  
[info@grupocg.es](mailto:info@grupocg.es)



malt.es

